

Sesion 40.^a extraordinaria en 18 de diciembre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se aprueban los proyectos sobre caminos entre San Felipe i Valparaiso; e inclusiones de item en el presupuesto de Marina.—Se trata del proyecto sobre sociedades cooperativas.—Se debate el punto reglamentario sobre si se puede debatir en la hora de los incidentes materias que ocupan la órden del dia.—Se pide preferencia para el proyecto sobre prohibicion de loterías extranjeras.—Se constituye la sala en sesion secreta i aprueba los proyectos sobre pension a la viuda e hijos de don Santiago Aldunate Bascuñan i aumento de pension a las hijas de don Agustin Rodríguez.—Continúa la discusion del proyecto sobre primas a la pesquería i es aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	González J. Samuel
Alessandri J. Pedro	Lazcano Fernando
Barrios Luis Antbal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Torrealba Zenon
Concha Malaquías	Urrejola Rafael
Correa Ovalle Pedro	Valderrama José M.
Charme Eduardo	Valenzuela Régulo
Echenique Joaquin	Varas Antonio
Edwards Guillermo	Yáñez Eliodoro
Escobar Alfredo	Zañartu Enrique
Feliú Daniel	Zañartu Héctor
Freire Fernando	

I los señores Ministros de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 39.^a extraordinaria en 17 de diciembre de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Yáñez, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor i los señores Ministro de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marina.

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con el cual comunica que ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, al proyecto de lei referente al inmediato nombramiento del director jeneral de Sanidad.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Tres del Ministro de Ferrocarriles:

Con el primero envía datos pedidos por el señor Senador por Valparaiso don Rafael Urrejola, referentes a jubilaciones de los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles.

Con el segundo trascribe una nota del director jeneral de los Ferrocarriles del Estado

referente a las observaciones formuladas por el señor Senador don Luis Claro Solar, sobre la situacion creada al personal de la Empresa con la vijencia de la lei número 3,379, de 10 de mayo de 1918.

Con el tercero remite datos pedidos por el señor Senador don Malaquías Concha, referentes a adquisiciones de carbon, establecimiento del control en la contabilidad de los ferrocarriles i motivo que haya para no cumplir el decreto que implanta la jornada de ocho horas en la maestranza i de diez horas en la traccion.

Se mandaron poner a disposicion de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre inclusion en el presupuesto de Marina de varios ítem omitidos por error de compajinacion i que suman diecinueve mil pesos.

Quedó para tabla.

Otro de la Comision de Gobierno recaido en el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre concesion de pension a la viuda de don Ramon Luis Irrarázaval.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Presupuesto municipal

La Municipalidad de Caldera remite el presupuesto de esa comuna para el año 1919.

Se mandó archivar.

Solicitudes

Una de don Aurelio Manzano D., i otros, en representacion de la Sociedad Agrícola del Sur, en que formulan diversas observaciones relacionadas con el proyecto que grava algunos artículos alimenticios con un derecho de esportacion.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Roberto Vidal i don A. Meléndez, en representacion de la Liga Nacional del Majisterio Primario de Chile, en que piden el pronto despacho de la lei de instruccion primaria obligatoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Se toma en consideracion un oficio de la Cámara de Diputados en que hace presente la conveniencia de examinar en conjunto, por una Comision mista que seria compuesta por

la Comision de Presupuestos de cada una de las Cámaras, los decretos objetados por el Tribunal de Cuentas, a fin de que el pronunciamiento sobre ellos tenga una base única i uniforme, e invita al Senado a adoptar el temperamento que propone.

El señor Barros Errázuriz cree mejor el procedimiento actual, esto es que cada Cámara se pronuncie separadamente sobre la razon de las insistencias del Gobierno en los decretos objetados. Estima que el sistema que propone la Cámara de Diputados tiende a hacer desaparecer, o a lo ménos pone en peligro la fiscalizacion parlamentaria.

El señor Barrios cree que seria mas conveniente esperar la presencia del señor Ministro de Hacienda en la Sala para adoptar alguna resolucion sobre el particular.

El señor Presidente hace presente al señor Senador por Arauco que ha puesto en discusion el oficio de la Cámara de Diputados, de que se trata, a peticion especial del señor Ministro de Hacienda.

El señor Mac Iver pide que se retire este asunto de la tabla de fácil despacho.

El señor Aldunate Solar apoya esta peticion i con el asentimiento de la Sala queda retirado.

Entrando a los incidentes usa de la palabra el señor Aldunate, haciendo diversas observaciones relativas a la cuestion internacional i formula indicacion en el sentido de que las actas de las sesiones secretas del Senado celebradas en la época en que se discutió el Tratado con el Perú sean revisadas por una Comision de esta Cámara i puestas a disposicion del señor Ministro de Relaciones Esteriores para que tome de ellas lo que convenga a la defensa del pais.

El señor Barrios hace algunas observaciones relativas a las medidas tomadas por la Corte de Apelaciones con motivo del nombramiento de don Ramon Gaete para juez suplente del Tercer Juzgado del Crimen de esta ciudad i pide se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, rogándole tenga a bien recabar de la Corte los antecedentes i los autos de dicho acuerdo i remitirlos al Honorable Senado.

El señor Ministro de Justicia contesta en seguida las observaciones producidas con motivo de este nombramiento.

Usan ademas de la palabra en este incidente los señores Barros Errázuriz, Lazcano i Feliú.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Aldunate se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada el oficio solicitado por el señor Barrios.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion jeneral que quedó pendiente en la sesion anterior, acerca del proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República en que se proroga por diez años el plazo por el cual se pagarán íntegramente las primas de fomento a la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en jeneral.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular de dicho proyecto, en los términos en que lo propone la Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles en su informe respectivo.

Considerado el artículo 1.º conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Ministro de Hacienda en la sesion de ayer, usando de la palabra los señores Zañartu don Enrique, Presidente, Varas, Mac Iver i Concha.

El señor Presidente acepta la indicacion del señor Ministro i propone redactarla como sigue:

«El Presidente de la República dictará las disposiciones i reglamentos necesarios para que las primas *por peces i mariscos* sean efectivamente distribuidas entre los pescadores.»

El señor Varas formula indicacion para redactar el inciso 1.º de este artículo en la siguiente forma:

«Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei se pagarán íntegramente, por un nuevo plazo de diez años, las primas de fomento de la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.»

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusion de este proyecto.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

De dos informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Hacienda i Empréstitos Municipales, dice como sigue:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase una Junta Nacional de Subsistencias dependiente del Ministerio del

Interior que se compondrá de dos personas elejidas en voto acumulativo por el Senado i dos por la Cámara de Diputados, del primer Alcalde de la Municipalidad de Santiago, del jefe del departamento de Administracion Militar, del director de la Oficina Central de Estadística, del presidente o un representante de cada una de las sociedades Nacional de Agricultura, Nacional de Minería i de Fomento Fabril, i de dos personas designadas por el Presidente de la República.

La Junta elejirá de entre sus miembros un Presidente.

El Ministro del Interior se considerará como miembro de la Junta i la presidirá, siempre que concurra a sus sesiones.

Los cargos de miembros de la Junta serán gratuitos.

Art. 2.º La Junta desempeñará sus funciones por intermedio del departamento de Administracion Militar, que quedará bajo su direccion para todos los efectos relacionados con el cumplimiento de esta lei.

Art. 3.º Corresponde a la Junta Nacional de Subsistencias:

1.º Establecer almacenes o mercados de provision de sustancias alimenticias;

2.º Adquirir sustancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios regulados;

3.º Espropiar con autorizacion del Presidente de la República sustancias alimenticias destinadas a la esportacion, en la proporcion de un veinte por ciento durante los dos primeros trimestres de 1919, un quince por ciento en el tercer trimestre del mismo año i un diez por ciento en el cuarto trimestre;

4.º Autorizar i reglamentar el establecimiento de ferias libres, con precios regulados por la Junta Nacional de Subsistencias, que deberán ser exhibidos al público en lugares visibles;

5.º Propender a la formacion de sociedades cooperativas de produccion i de consumo de sustancias alimenticias i concederles préstamos garantidos para su instalacion i funcionamiento;

6.º Adoptar las medidas que estime necesarias para facilitar i abaratar el transporte a los centros de poblacion, de las sustancias alimenticias.

Art. 4.º Se declaran libres del impuesto de patentes los almacenes de sociedades cooperativas destinados esclusivamente a la venta de sustancias alimenticias, con precios regulados por la Junta Nacional de Subsistencias, i exhibidos al público en lugar visible.

Art. 5.º Para los efectos de esta lei, se entenderá por sustancias alimenticias de primera necesidad: cereales, harinas, tubérculos, legumbres, hortalizas, frutas, pan, carne, pescado, marisco, aves, huevos, leche, mantequilla, manteca, azúcar i aceite; i por materias de primera necesidad: carbon, leña, gas, luz eléctrica, petróleo, nafta, materiales de construccion, maquinaria agrícola, productos químicos i farmacéuticos de aplicacion profiláctica i terapéutica.

Art. 6.º La Junta Nacional de Subsistencias podrá igualmente fijar el precio del agua potable que suministran las empresas particulares para el uso de las poblaciones, declarando caducados los contratos o concesiones en que estos precios hayan sido fijados, previo pago de la indemnizacion correspondiente, que será establecido por la justicia ordinaria oyendo informes de peritos sobre el valor de la captacion i suministro del agua i de la equitativa remuneracion del capital i del trabajo.

Art. 7.º En los casos de comprobarse una especulacion abusiva de precios por la formacion de combinaciones encaminadas a encarecer artificialmente las sustancias i las materias primas de primera necesidad, podrá la Junta Nacional de Subsistencias, con aprobacion del Presidente de la República, i sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda, regular los precios en todo el pais o en cualquiera rejion de él, tomando en consideracion las condiciones jenerales del mercado i las especiales de la localidad.

Para la regulacion de los precios de los artículos alimenticios de esportacion, se tomará por base el valor de dichos artículos por mayor, con un márgen de utilidad para la venta al detalle.

Art. 8.º Las infracciones de la presente lei serán penadas con multa, que no baje de diez pesos ni suba de cinco mil.

La ocultacion o destruccion de artículos alimenticios, será ademas penada con el cierre del respectivo establecimiento del espendio.

Art. 9.º Los precios de todas las mercaderías que se compran o venden al peso o con arreglo a medidas de capacidad, sean líquidas o áridas, deberán ser fijados sobre la base del sistema decimal, en conformidad a las disposiciones de la lei de 29 de enero de 1848.

No dará accion ante los Tribunales de Justicia el cumplimiento de los contratos celebrados con infraccion de lo dispuesto en el inciso que precede.

Las defraudaciones en pesos serán penadas

con una multa equivalente al valor de las mercaderías vendidas.

Art. 10. Las multas de que trata esta lei serán aplicadas breve i sumariamente a beneficio fiscal por el juez de letras correspondiente, previo denunció de la Junta Nacional de Subsistencias i audiencia verbal del interesado.

No se concede recurso de casacion de las resoluciones dictadas en estos juicios.

Art. 11. Se faculta al Presidente de la República para que, previo informe de la Junta Nacional de Subsistencias, pueda nombrar juntas provinciales o departamentales que procederán en conformidad a las reglas e instrucciones que les imparta la Junta Nacional de Subsistencias, i con las mismas facultades que a ella le corresponden por la presente lei.

Art. 12. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez millones de pesos en los objetos a que esta lei se refiere.

El producido de las ventas de los artículos que adquiriera la Junta Nacional de Subsistencias i de las multas a que se refiere el artículo 8.º, será invertido en nuevas adquisiciones con el mismo objeto.

Art. 13. Correrán a cargo de la Junta Nacional de Subsistencias los fondos destinados por la lei para la adquisicion de artículos alimenticios i medicinas.

Art. 14. Esta lei rejirá por el término de un año, pudiendo ser prorrogada por períodos anuales con aprobacion del Senado, o en su receso, de la Comision Conservadora.—*Eliodoro Yáñez.—Enrique Zañartu P.*—Sin aceptar el artículo 2.º, *M. Concha.*

I el segundo informe, de la Comision Revisora de Peticiones, recaido en el proyecto de lei, formulado en la mocion de los señores Senadores don Gonzalo Búlnes i don Enrique Mac Iver, que aumenta a 4,200 pesos anuales la pension de que disfrutaban las hijas solteras del ministro fallecido de la Corte Suprema don Agustin Rodríguez.

Actas secretas

El señor Tocornal (Presidente).—En la session de ayer el honorable Senador de O'Higgins hizo indicacion para que se nombrase una comision que estudiara las actas secretas sobre asuntos internacionales i enviase las que creyera conveniente al señor Ministro de Relaciones Exteriores. La Cámara aceptó esta indicacion i como existe una Comision de

Relaciones Exteriores, me parece que ella estaria habilitada para llenar el cometido insinuado por el honorable Senador.

Si no hubiera inconvenientes, se le pediria a la Comision de Relaciones Exteriores el estudio de dichas actas.

Acordado.

Asuntos de fácil despacho

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, pasaríamos a ocuparnos de tres proyectos sencillos de la tabla de fácil despacho.

Queda así acordado.

El señor **Ochagavía**.—¿Están anunciados?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Hai uno solo que no lo está, que es el proyecto sobre sociedades cooperativas de consumos, presentado por el honorable Senador de Talca.

El señor **Ochagavía**.—Yo creo que hai ventaja en conservar la práctica de anunciar con un dia de anticipacion los proyectos de fácil despacho, que no tomen de nuevo a los señores Senadores.

Camino entre San Felipe i Valparaiso

El señor **Tocornal** (Presidente).—El proyecto relativo al camino entre San Felipe i Valparaiso está anunciado, i ademas ha sido informado favorablemente por la Comision respectiva.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision en que se propone la aprobacion del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Entre los antecedentes que acompañan este proyecto aparecen los planos, tasaciones de la Direccion de Obras Públicas i demas datos que se necesitan en estos casos.

El señor **Secretario**.—El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de ochenta mil setecientos pesos en la construccion de dos trozos de caminos que faltan para unir la ciudad de Valparaiso con la de San Felipe i Los Andes, con arreglo a los planos i presupuestos acompañados.

No se podrá hacer la inversion que autoriza el inciso anterior, sin que previamente se reduzca a escritura pública la cesion de los caminos vecinales i de terrenos particulares que se utilicen para el trazado en proyecto.

El gasto que importa esta lei se deducirá de la mayor entrada producida durante el año 1918 por contribucion establecida por la lei número 2982, de 5 de febrero de 1915, sobre las asignaciones por causa de muerte.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide votacion lo daré por aprobado.

Aprobado.

Presupuesto del Ministerio de Marina

El señor Secretario da lectura a un mensaje en que se propone el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único — Decláranse incluidos en el presupuesto del Ministerio de Marina los ítem 384 a 388 inclusives del presupuesto del año 1917 del mismo Ministerio, con un total de diecinueve mil pesos, moneda corriente.

Déjase sin invertir en igual cantidad el ítem 619 del mismo presupuesto.»

En seguida lee el informe evacuado por la Comision de Presupuestos, en que se propone la aprobacion del proyecto anterior.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—¿De modo que vamos a aprobar un gasto para el año 1918 el dia 18 de diciembre de 1918?

¿No habría sido posible encontrar una fórmula ménos chocante que la propuesta? ¿Por qué no se ha pedido una autorizacion lisa i llana para hacer el gasto? Hago estas observaciones principalmente para que los empleados de los Ministerios no trastruequen los presupuestos.

Si el Gobierno necesita esos diecinueve mil i tantos pesos para pagar sueldos insolutos, no habrá inconveniente alguno para concedérselos, si hai fondos; pero no es conveniente hacer una revoltura tratándose del presupuesto de la Nacion, ni obligar al Congreso a tratar del mismo en diciembre del año en que va a terminar su vijencia, porque ello importaria una corruptela imperdonable.

El señor **Echenique**.—Este proyecto fué presentado por el Gobierno en los primeros dias de las sesiones ordinarias de este año, i el Congreso ha demorado su despacho.

El señor **Mac Iver**.—En todo caso debe dársele otra forma.

El señor **Echenique**.—La Comision informante ha visto que se trata en realidad de un olvido u omision, que se necesita remediar restableciendo los ítem olvidados.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra i Marina).—Cuando me hice cargo del Ministerio, recibí un reclamo de la repartición de la Armada en que están los empleados civiles a que se refiere este proyecto, porque no se les habian pagado los sueldos en todo el curso del año. Esto me llamó enormemente la atención i, averiguando los hechos, pude imponerme de que lo ocurrido es lo siguiente, que lo digo como contestación a lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Atacama.

Al confeccionar el presupuesto, se toman simplemente las hojas de la última lei, i se van pegando en un cuaderno en blanco, teniendo cuidado de intercalar las modificaciones necesarias. Durante esta operación, ocurrió que las hojas que contenian los ítem relativos a estos empleados civiles se extraviaron inadvertidamente. Su falta se vino a notar solamente en los primeros meses del año, cuando se vió que no se podía pagar a los empleados en cuestión porque los ítem correspondientes no aparecian en el nuevo presupuesto.

Cuando llegué al Ministerio, me encontré con que el proyecto que tenia por objeto regularizar la situación estaba en la Comisión de Presupuestos de esta Honorable Cámara. Como la cuestión era urgente, rogué a los miembros de esa Comisión que informaran el proyecto a la brevedad posible, ya que no puede ser mas tremenda la situación de empleados que han estado trabajando los doce meses del año i que, sin embargo, no han recibido un solo centavo de sueldo.

Observaba el honorable Senador por Atacama que era curioso que hoy, 18 de diciembre, se resolviera una cuestión que debía haber sido resuelta a principios del año. La culpa de esto no la tiene el Ministro que habla; él ha hecho todo lo posible para regularizar la situación, i hasta solicitó del honorable Presidente que colocara el proyecto en la tabla de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me permito observar que los presupuestos fueron promulgados este año en el mes de mayo, i que el Gobierno presentó el proyecto en debate el 15 de junio. Por qué no se ha ocupado de él hasta ahora el Honorable Senado, no me corresponde a mí investigarlo.

El señor **Edwards**.—Antes de pronunciar me sobre este asunto, desearia saber a qué se refiere el ítem 619.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra i Marina).—Ese ítem se refiere a la gratifica-

ción de los oficiales de guerra i mayores consultada en la lei número 2,644 que establece los sueldos del Ejército i Armada.

El señor **Mac Iver**.—Yo no he observado el fondo sino la forma del proyecto i, sean como sean los hechos, lo que ya a suceder es que esta lei va ser promulgada a principios de enero o febrero, cuando la lei de presupuestos de 1918 haya dejado de existir, i entonces se va a palpar la irregularidad de forma verdaderamente lamentable de este proyecto, que se ha hecho ordinaria i comun en la administración nuestra i que yo atribuyo a simple desatención de los empleados de los ministerios, no de los señores ministros. Esto me lleva a otra cosa. Yo no diria como dice el señor Ministro de Marina, como dicen los señores ministros; esto tuvo su origen en una equivocación, en una omisión del presupuesto, porque estas equivocaciones, errores u omisiones están aconteciendo desde hace catorce o quince años por lo ménos. ¿Qué remedio tiene esto? Decir sencillamente: una omisión, un error en el presupuesto. A mí me parece que no, que lo que debe buscarse es donde estuvo la equivocación, el error o la omisión, en qué oficina se cometió i qué empleado fué el culpable. Si una vez siquiera se castigaran estos hechos, estoy cierto que al año siguiente no se repetirían; pero como no tienen sanción, como la administración sigue rodando con todos sus defectos, como la corruptela adquiere en el curso de los años mayores proporciones, nos encontramos con el camino cubierto de zarzas i malezas i ya no podremos administrar correctamente.

Pero yo no quiero, perturbar el despacho de este proyecto, que tampoco debiera ser de fácil despacho, i dejo la palabra.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra i Marina).—Debo manifestar al honorable Senador por Atacama que si me corresponde a mí la promulgación de la lei de presupuestos, tendré el mayor cuidado en evitar que se produzcan omisiones, haciendo una revisión prolija i personal, como creo que debe hacerse para que el Ministro pueda responder del trabajo.

El señor **Mac Iver**.—No es eso, señor Ministro; son los empleados los que deben hacer ese trabajo.

El señor **Bermúdez** (Ministro de Guerra i Marina).—Por lo demás, esta lei tiene que ser promulgada antes del 1.º de enero; si fuera promulgada despues, no tendria efecto. Así es que me permito solicitar que se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor Tocornal (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votacion, daria por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para tramitar el proyecto, sin esperar la aprobacion del acta.

Acordado.

Preferencias

El señor Búlnes.—Yo pediria a la Mesa que se dignara solicitar el asentimiento de la Cámara para que se constituya en sesion secreta hoi mismo, despues de terminados los incidentes si queda tiempo, o a segunda hora, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede una pension a la viuda de don Santiago Aldunate Bascuñan.

En esta misma ses on puede tratarse tambien la mocion que presenté en union del honorable señor Senador de Atacama, para obtener una pension en favor de las hijas de don Agustin Rodríguez, ex-Ministro de la Corte Suprema.

El señor Barros Errázuriz.—Podríamos tratar estos asuntos al fin de la segunda hora, señor Sen dor.

El señor Búlnes.—Preferiria que se celebrara esta sesion secreta al término de la primera hora, señor Presidente.

El señor Tocornal (Presidente).—Oportunamente pondré en discusion la indicacion formulada por el honorable señor Senador.

Por el momento continuaremos con los asuntos de fácil despacho.

Sociedades cooperativas

El señor Tocornal (Presidente).—En discusion la mocion presentada por el honorable Senador por Talca sobre sociedades cooperativas de consumo.

El señor Secretario.—Dice el proyecto:

«Artículo 1.º Facúltase a las sociedades cooperativas de consumos, con personalidad jurídica, para hacer efectivos los créditos que por suministro de artículos tengan en contra de sus asociados, por medio de la retencion o embargo de sueldos, jornales o pensiones en la forma i con las limitaciones que establece la presente lei.

Art. 2.º Para que puede tener efecto la retencion o embargo de que habla el artículo anterior, será necesario que el asociado haya declarado por escrito al ingresar a la sociedad, su voluntad de aceptar este procedimiento.

Art. 3.º No podrán retenerse ni embargarse, en conformidad a esta lei, sino las sumas correspondientes a un mes de sueldo, jornal o pension, e incumbe a la sociedad hacer las indagaciones necesarias para que en ningun caso pueda comprometerse por esta causa una suma superior a la fijada.

Art. 4.º La mora de tres meses en el pago de los artículos suministrados por la Sociedad Cooperativa, autorizará a ésta para hacer efectivo su crédito con arreglo a la presente lei.

Art. 5.º Los Ferrocarriles del Estado concederán a las sociedades cooperativas de consumos, con personalidad jurídica, que se inscriban en los registros de la Empresa, una rebaja de 25 por ciento en los fletes de los artículos que ellas remitan o trasporten por equipaje.»

El señor Tocornal (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor Yáñez.—Estimo que es mui conveniente el proyecto que se acaba de leer.

En jeneral, todo lo que tienda a formar sociedades cooperativas en el pais es de grande interes, porque esa es la mejor manera de solucionar el problema de las subsistencias que hoi tanto afecta a las clases desheredadas de la fortuna. Sin embargo, creo que este proyecto no puede despacharse sin que previamente se dicten reglas para la constitucion legal de las sociedades cooperativas. Actualmente, i tales como se presentan las sociedades de este jénero en Europa i Estados Unidos, i como deberán organizarse en Chile, no tienen exacta cabida dentro de las prescripciones de nuestra lejislacion; de manera que para que tales sociedades llenen el objeto a que están destinadas, es preciso que se legisle sobre su organizacion.

Creo, pues, que sería conveniente que el proyecto a que se acaba de dar lectura pasara a comision a fin de que ésta propusiera un proyecto de lei sobre organizacion de cooperativas de produccion i de consumo.

Me parece que estas sociedades cooperativas no pueden considerarse incluidas entre las corporaciones cuyo establecimiento legal es definitivo con sólo obtener personalidad jurídica, ni tampoco pueden considerarse entre las sociedades colectivas, comanditas o anónimas, regladas por nuestras leyes civiles o comerciales. La característica de las sociedades cooperativas de consumo es que el capital i sus accionistas son variables i las utilidades se reparten no en conformidad al aporte de cada accionista, sino principalmente en proporcion a sus compras.

El señor **Aldunate**.—Estimo tambien que es mui laudable la idea que se propone en el proyecto a que se acaba de dar lectura, i con gusto le daré mi voto en la discusion jeneral; sin perjuicio, naturalmente, de las observaciones que me sujiera en la particular.

No debe arredrarnos la objecion que acaba de hacer el honorable Senador por Valdivia pues, a mi juicio, las sociedades cooperativas tienen perfecta cabida en nuestra lejislacion actual.

Estas asociaciones no tienen por objeto el lucro, de manera que, como lo ha dicho mui bien el honorable Senador por Valdivia, no pueden considerarse sociedades colectivas, ni en comandita ni anónimas; éstas son asociaciones que persiguen un fin social, un fin moral, cual es el de que varios individuos se asocien en gremio para hacer juntos lo que separados no podrían realizar, o sea, comprar por mayor i repartirlo entre los asociados para conseguir los objetos al precio que los adquieren los hombres de fortuna considerable.

Las asociaciones de esa naturaleza pueden considerarse incluidas entre las personas jurídicas de derecho privado de que trata el título final del libro I del Código Civil; tan es así, que los gremios patrióticos, los obreros, las instituciones de caridad, las de beneficencia i otras corporaciones que a diario solicitan la personería jurídica del Consejo de Estado, no son otra cosa que corporaciones que no tienen por fin el lucro, entre las cuales tendrán perfecta cabida las cooperativas.

Por lo demas, el exceso de leyes es perjudicial, de manera que si estas asociaciones pueden rejirse con la lejislacion actual no hai por que dictar nuevas disposiciones.

¿Qué es lo que exigen nuestras leyes para formar estas corporaciones de derecho privado? Que presenten sus estatutos a la aprobacion del Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado. Aquí está la reglamentacion que pedia el honorable Senador por Valdivia; reglamentacion dada por los mismos interesados i fiscalizada por el Estado.

Si el Consejo de Estado i el Presidente de la República han estado dando pase constantemente a cuanta asociacion se organiza sin entrar a examinar mui a fondo los antecedentes, como si se tratara de otorgar un trámite obligado, ¿que inconvenientes puede ofrecer el otorgamiento de la personalidad jurídica a instituciones como aquella a que se refiere el proyecto en debate?

Cuando se trató de organizar la Asociacion

de Canalistas fué necesario pedir una nueva lei porque era necesario definir el derecho de agua, darle el carácter de propiedad inscrita i deslindar el derecho privado de los canalistas de la accion de la Asociacion, de mera administracion i conservacion.

No sucede lo mismo en este caso.

Por eso rogaria al honorable Senador por Valdivia, sin oponerme a que este proyecto pase a comision en la discusion particular, que no vaya mas allá en sus observaciones, porque talvez nos podamos poner de acuerdo sobre este punto.

El señor **Lazcano**.—¿Hemos entrado a la hora de los incidentes, o estamos todavía en la tabla de fácil despacho, señor Presidente?

El señor **Tocornal** (Presidente).—No hemos entrado todavía a los incidentes, señor Senador. Iba a manifestar al Honorable Senado, que, como este proyecto ha dado lugar a una larga discusion, talvez seria conveniente aprobarlo en jeneral i aceptar la indicacion del honorable Senador por Valdivia para pasarlo a Comision.

El señor **Lazcano**.—Formulaba mi pregunta, señor Presidente, porque se trata de un proyecto que por su estension i el hecho de no tenerlo a la vista impreso, como es costumbre, no fácil de tratar en el corto espacio destinado a los asuntos de breve trámite.

En cuanto a mí, francamente no sabria cómo votar sin conocer el proyecto ni contar con el tiempo para imponerme de él.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Dada las razones de Su Señoría, será retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Mac Iver**.—Permítame una palabra, señor Presidente, ántes de que se tome una resolucion sobre este asunto, a fin de que se conozcan las opiniones...

Yo creo que las cooperativas se encuadran dentro de nuestras leyes civiles, i no hai una manifestacion mas clara de esto que la falta de lucro de las cooperativas; una cooperativa no puede ser una personalidad jurídica, tiene que ser algo distinto. Yo puedo estar errado, pero creo que no es una opinion estraña la de que la falta de un fin de lucro es lo que distingue a las cooperativas de la jeneralidad de las sociedades comerciales.

El señor **Feliú**.—Por mi parte, pienso como el honorable Senador por Atacama en este asunto.

Cuando en dias pasados se discutió este proyecto, insinué la conveniencia de cambiar la frase «sociedades que tuvieran personalidad jurídica», por la de «sociedades que estuvieran legalmente constituidas», por cuanto

no iban a ser, a mi juicio, asociaciones con personalidad jurídica las que se iban a dedicar a estos negocios. Las cooperativas son esencialmente mercantiles, i, desgraciadamente, nuestro Código de Comercio no las tomó en cuenta porque sencillamente no existían en la época en que ese Código se dictó. Hoi en dia hai un vacío en nuestra legislación comercial por cuanto ella no trata de esta clase de sociedades.

Ha sido pues perfectamente oportuno el honorable Senador por Valdivia al recordar que, para tratar de esta cuestión, debemos empezar por constituir la legislación relativa a las cooperativas.

Es un error capital del honorable Senador por O'Higgins el sostener que éstas son corporaciones iguales a las de beneficencia, que pueden obtener la personalidad jurídica con la anuencia del Consejo de Estado i autorización del Presidente de la República. Se hace un mal mui grande a estas sociedades obligándolas a someterse a una tramitación tan engorrosa como es la de obtención de personalidad jurídica. Las prescripciones legales deben ser tales que permitan a estas sociedades organizarse sin necesidad de andar poco ménos que pidiendo favores.

En todas las legislaciones modernas hai disposiciones especiales que reglamentan estas cooperativas. Las hai mui completas, desde luego, en Italia, Francia, i creo que tambien en España i el Brasil. ¿Por qué no las habríamos de tener nosotros?

Si queremos dar vuelo a esta clase de sociedades debemos empezar por organizariarlas; i nada seria mas conveniente, para ello que pasar este proyecto al estudio de Comision, para que con la agregación de algunos artículos, quede resuelto el problema definitivamente en esta lei.

El señor **Lazcano**.—El debate está demostrando, señor Presidente, que este asunto no es de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como parece que existe uniformidad de pareceres entre los señores Senadores en el sentido de mandar este proyecto a Comision, si no se hace observación, así se hará.

Acordado.

Entrando a los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.—Ya que estamos en la hora de los incidentes, debo ocuparme de ciertas doctrinas sustentadas aquí con ocasión del proyecto que se ha retirado de la tabla de fácil despacho, porque se trata de una materia de interés público i yo no quiero que se deje

establecido en esta Cámara un precedente que no se puede aceptar.

Las asociaciones que no tienen por objeto el lucro, sino ciertos fines sociales de seguridad, bienestar, entretenimientos i aun económicos como el de abaratar los artículos de consumo, tienen cabida en las organizaciones previstas por el título final del libro primero del Código Civil.

No estoi de acuerdo con el honorable Senador de Atacama, cuando dice que esta materia cae de lleno dentro de la clasificación que se hace de las sociedades industriales, porque éstas tienen por objeto negociar para aumentar el patrimonio de los socios.

El honorable Senador está equivocado, por que el Código Civil en su artículo 2053, dice:

«La sociedad o compañía es un contrato en que dos o mas personas estipulan poner algo en comun con la mira de repartir entre sí los beneficios que de ello provengan.

La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.»

I el artículo 2055, dispone:

«No hai sociedad, si cada uno de los socios no pone alguna cosa en comun, ya consista en dinero o efectos, ya en una industria, servicio o trabajo apreciable en dinero.

Tampoco hai sociedad sin participacion de beneficios.

No se entiende por beneficio el puramente moral, no apreciable en dinero.»

De manera que para que haya sociedades colectivas, en comandita o anónimas, es necesario el aporte de una cosa comun i el reparto de utilidades o dividendos.

En las asociaciones de derecho privado, no hai reparto de dividendos.

En el Club de la Union, ántes que se constituyera en sociedad anónima no habia reparto de utilidades pero los socios erogaban una cuota semestral para tener una casa cómoda buenos salones de tertulia, billares i aun buena comida para cuando tenían que suspender el servicio en sus casas o hacer manifestaciones sociales. Estos fines dan materiales, pero no se traducen en reparto de dividendos.

Los cuerpos de bomberos, ¿qué otra cosa son sino corporaciones que se dedican a guardar la propiedad? Ellos han sido establecidos a la sombra de la persona jurídica de derecho privado i no de las sociedades industriales.

Creo que es estrachar el campo de las personas jurídicas decir que no son adecuadas para establecer una sociedades cooperativa. De manera que sobre este punto estoi en di-

verjencia con el honorable Senador de Atacama.

Tampoco estoi de acuerdo con el honorable Senador de Concepcion en cuanto Su Señoría dice que no hai cabida en nuestra lejislacion para las sociedades cooperativas.

El señor **Feliú** (vice-Presidente).—Si hai. Se puede establecer; pero con dificultad.

El señor **Aldunate**.—Su Señoría cree que caben con dificultad dichas sociedades en nuestra lejislacion. Yo tambien creo que seria difícil establecerlas como sociedades industriales, pero no como personas jurídicas de derecho privado.

He querido dejar constancia de mi opinion sin estimarla infalible, como tampoco creo que sea infalible ni la opinion del honorable Senador de Atacama, ni la del honorable Senador de Concepcion, a pesar de la declaracion que hizo Su Señoría en la sesion de ayer con relacion al nombramiento de un juez suplente.

El señor **Concha**.—Me parece que el artículo 547 del Código Civil resuelve la dificultad.

El señor **Aldunate**.—Es lo que he dicho honorable Senador.

El señor **Concha**.—Dice así ese artículo: «Las sociedades industriales no están comprendidas en las disposiciones de este título: sus derechos i obligaciones son reglados, segun su naturaleza, por otros títulos de este Código i por el Código de Comercio.

Tampoco se estienden las disposiciones de este título a las corporaciones i fundaciones de derecho público, como la nacion, el Fisco, las municipalidades, las iglesias, las comunidades relijiosas, i los establecimientos que se costean con fondos del erario; estas corporaciones i fundaciones se rijen por leyes i reglamentos especiales.

Segun esto, las sociedades que se establecen para comerciar no pueden tener cabida entre las sociedades civiles.

Las sociedades cooperativas pueden ser tan varias como pueda imaginárselas, pero dejarán de ser tales si se acuerda repartir sus utilidades en forma de dividendos a sus asociados; esas utilidades deberán acrecer lisa i llanamente al haber comun.

Por lo demas, me parece mui conveniente que las cooperativas se organicen simplemente por escritura pública, sin tener que recurrir a los trámites de la aprobacion de los estatutos por el Consejo de Estado i otros.

El señor **Yáñez**.—Voi a decir solo dos palabras sobre esta cuestion, a fin de avagzar algunas ideas.

He manifestado ya que seria conveniente que las sociedades cooperativas tuvieran una lejislacion especial en Chile, como ocurre en todas partes del mundo en que tales sociedades existen; debiendo esa lejislacion tener como base el dar facilidades a la formacion de cooperativas.

En el caso a que nos estamos refiriendo, se trata de cooperativas de consumo, i éstas no cuadran fácilmente en nuestra lejislacion actual.

Naturalmente, pueden formarse ajustándose a nuestro derecho comun, porque su formacion obedece a un contrato lícito; i todo contrato en que éntre en juego el consentimiento de los interesados tiene valor legal; pero no pueden considerarse incluidas en algunos de los grupos de sociedades que se forman habitualmente, sean civiles, sean comerciales.

El señor **Aldunate**.—Estoi de acuerdo con Su Señoría en este punto.

El señor **Yáñez**.—En consecuencia, es preciso lejislar sobre cooperativas.

En las sociedades cooperativas hai una característica esencial: en ellas el capital aportado por los socios, juega un rol mui diferente del aportado en una sociedad comercial o civil, pues los accionistas no obtienen como utilidad de su dinero sino un módico interes.

La utilidad la obtienen los accionistas, no en conformidad al capital aportado, sino en conformidad a sus compras o sea, al consumo. Esta situacion de derecho no está reglamentada por nuestras leyes.

El señor **Aldunate**.—Desearia saber por qué Su Señoría considera que no son aplicables a las sociedades cooperativas las disposiciones que rijen las corporaciones de derecho privado.

El señor **Yáñez**.—Porque las cooperativas pueden tener tres objetos claramente diseñados. Tienen en primer término un objeto económico, que es el de obtener el abaratamiento de los consumos, ya sea por rebaja en los precios o por reparto de los beneficios a prorrata de las compras; pueden tener un objeto económico i moral, como ser, facilitar el ahorro o la adquisicion de habitaciones, o pensiones de retiro; i todavia, pueden tener un caracter económico i social, como ser el entretenimiento i la ilustracion de los socios.

El señor **Mac Iver**.—Las cooperativas son esencialmente sociedades comerciales.

El señor **Aldunate**.—Pero pueden tener fines económicos que no sean comerciales.

El señor **Yáñez**.—La base principal de las cooperativas es siempre económica.

Ahora bien, sino tenemos legislacion sobre el particular, resultará que las cooperativas de consumo, que responden a un fin tan útil como que van a solucionar problemas sociales, pueden dejenerar en sociedades anónimas meramente comerciales.

El señor **Mac-Iver**.—Esa es la mejor forma de cooperativa.

El señor **Yáñez**.—Yo creo que es conveniente no organizar estas sociedades en grande si no hai previamente una legislacion especial sobre el particular, porque cuando ellas hayan adquirido desarrollo pueden dar lugar a cuestiones sin solucion legal, dentro de la idea de su organizacion.

No es posible, por lo demas, que para organizar una cooperativa sea necesario tener que someter sus estatutos a la aprobacion del Presidente de la República, corriendo todos los trámites de la organizacion de una sociedad anónima; ni seria posible, tampoco, establecer, por ejemplo, que los asociados en cooperativas de consumo tengan la misma responsabilidad que tienen los socios de una sociedad colectiva.

Es necesario, pues, dictar leyes especiales que salven esta laguna que hai en nuestra legislacion.

Por lo demas, soi de los mas partidarios de la organizacion de cooperativas i desde hace muchos años que yo lo he así espresado; en todas las formas que me ha sido posible i hasta he intentado que se organicen con fines jenerales de utilidad; para los asociados pero se ha tropezado, naturalmente, con la falta de legislacion.

El señor **Aldunate**.—Permítame, señor Senador. El movimiento se prueba andando. Actualmente hai sociedades cooperativas i perfectamente organizadas, como la Cooperativa Militar i Cooperativa de Ferrocarriles, esta última fracasada por la inembargabilidad de los sueldos, de manera que se ha organizado cooperativas bajo el réjimen de la legislacion actual. Yo no me niego, naturalmente, a que haya una legislacion mejor que la vijente; lo que he sostenido, i esta es la causa de la discusion que se ha promovido, es que podemos proceder a organizar cooperativas con la legislacion que tenemos actualmente.

El señor **Yáñez**.—Es dudoso que esas cooperativas tenga una organizacion legal bastante segura.

Termino, señor Presidente, manifestando que yo no me he opuesto al proyecto. Repito que soi partidario, como el que mas, de la organizacion de sociedades cooperativas; deseo que se organicen en el pais porque ellas cons-

tituyen la solucion-del problema de la subsistencia que con tanta justicia preocupa a la opinion; pero, para poder andar con paso seguro en este camino, es necesario dictar disposiciones legales para facilitar i reglamentar la organizacion de esta clase de sociedades.

Interpretacion reglamentaria

El señor **Lazcano**.—No es mi ánimo causar molestias a mis honorables colegas, pero deseo que nuestro Reglamento se cumpla. No se puede traer al debate en la hora de los incidentes materias que ocupen la orden del dia, ni tampoco aquéllos negocios que el Reglamento permite discutir en el primer cuarto de hora de la sesion. La razon de esto es muy clara. Si se hubiera de discutir en la hora de los incidentes la materia que ocupa la orden del dia, el tiempo destinado a los incidentes, el tiempo de que podemos disponer para ejercer la fiscalizacion parlamentaria, habria desaparecido.

El señor **Aldunate**.—¿Podria decirme Su Señoría que artículo del Reglamento lo prohíbe?

El señor **Lazcano**.—Es el artículo 52, señor Senador, que en el párrafo 2.º, dice como sigue:

«La primera hora se destinará a todo incidente extraño a la orden del dia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.»

¿Qué dice el artículo 50? Que se puede destinar a los asuntos de fácil despacho el primer cuarto de hora de la sesion. Entre tanto, hemos visto que los asuntos de fácil despacho han ocupado tres cuartos de hora i que el debate se ha continuado en la hora de los incidentes i, a mi juicio, esto está en contra del párrafo 2.º del artículo 52 de nuestro Reglamento.

Yo querria que el señor Senador por O'Higgins me diera su opinion, si es contraria a esta intelijencia que doi al Reglamento.

El señor **Aldunate**.—Yo no estoi fuera del Reglamento, señor Senador, pues estoi tratando una materia extraña a la orden del dia.

La disposicion reglamentaria que destina un cuarto de hora ántes de los incidentes para tratar de materias urjentes no se opondrá a que en la hora de los incidentes se trate de materias que puedan incluirse mas tarde en la tabla de fácil despacho.

El señor **Búlnes**.—Si así fuera, no habria entónces incidentes.

El señor **Aldunate**.—Si así no fuera, señor Senador, entónces sí que no habria libertad para hablar en los incidentes de lo que se

quisiera, pues bastaria colocar en la tabla de fácil despacho asuntos determinados, para que los Senadores no pudieran en seguida referirse a ellos. El Presidente del Senado puede proponer muchas i mui variadas materias para los sucesivos cuartos de hora de nuestras sesiones, i no convendria que con semejante procedimiento se impidiera hablar de ellas a los miembros de la Cámara en la hora de los incidentes. Por consiguiente, el Senador que habla ha tenido perfecto derecho para ocuparse en los incidentes en una materia que actualmente no está en la hora del dia ni en tabla de fácil despacho.

El señor **Lazcano**.—Hago juez de esta discusion al honorable Senador por O'Higgins, i le pregunto a Su Señoría. Si el cuarto de hora se prolongó ya, quebrantando nuestro Reglamento, ¿es o no es un quebrantamiento de las disposiciones reglamentarias el seguir discutiendo todavía el mismo asunto que estaba en tabla en ese cuarto de hora? ¿Cabe esto dentro del Reglamento? Estoy seguro que el honorable Senador por O'Higgins dirá que no cabe semejante cosa.

El señor **Aldunate**.—No hemos estado discutiendo últimamente el proyecto del honorable Senador por Talca; lo que hemos estado tratando en la hora de los incidentes es una cuestion jurídica, que puede tener una gran importancia para el pais, hemos estado tratando una materia de derecho que tiene gran trascendencia social.

El señor **Lazcano**.—No niego que sea esa una materia jurídica mui importante, pero no me negará tampoco Su Señoría que esa materia tiene una relacion tan íntima con el proyecto debatido, que constituye su esencia misma.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Por mi parte, participo de la opinion de los honorables Senadores por Curicó i por Malleco; por eso debo decir que solamente no observé la situacion en que nos encontrábamos por benevolencia que debo a los señores Senadores.

El honorable Senador por Curicó pidió la palabra para preguntar si habíamos entrado ya a los incidentes. Esta observacion movió a la Mesa a suspender la discusion del proyecto del honorable señor Correa, pues hacia rato habia terminado el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho. Inmediatamente despues de haberse suspendido la discusion de aquel proyecto, los señores Senadores entraron a discutir ampliamente las ideas capitales que informaban el proyecto sometido a su deliberacion en la tabla de fácil despacho.

El señor **Rivera**.—Esta misma cuestion la traté en una de las sesiones anteriores.

A mi vez estoy en todo de acuerdo, como el honorable Presidente, con las ideas sustentadas por los honorables Senadores por Curicó i por Malleco, pues a mas de las razones reglamentarias dadas, hai una de carácter jurídico, de aquellas que tanto le gustan al honorable Senador por O'Higgins.

Al decirse incidente, queda escludida la cuestion principal; el incidente surge dentro de la cuestion principal. Si estamos pues, debatiendo la cuestion principal, que es el proyecto presentado por el honorable Senador de Talca, no puede decirse que estamos en incidentes.

Toda dificultad se salvaria por lo demas exigiéndose el cumplimiento del artículo 50 de nuestro Reglamento, como ya lo he solicitado en ocasion anterior. Queda, pues, a nuestro Presidente hacerlo, que es quien debe velar por su cumplimiento.

El artículo 50, dice así:

«Siempre que se hubiere declarado abierta la sesion dentro de los quince minutos siguientes a la hora fijada para su comienzo, el Presidente podrá destinar los primeros quince minutos, despues de la cuenta, o tratar de los asuntos de fácil despacho que hubiere anunciado en la sesion anterior».

«Bastará, no obstante, que un Senador, apoyado por otro, se oponga a que se trate alguno de los asuntos de la tabla de fácil despacho, para que sea retirado de ella.»

¿I qué ocurre jeneralmente? Se abre la sesion media hora despues de la fijada para su comienzo i debido a una tolerancia que es mui laudable en el honorable Presidente, no se aplica el Reglamento.

En consecuencia, llamaré la atencion de la Mesa, en cada sesion que se pase sobre la disposicion reglamentaria citada, a la conveniencia de no iniciar, ya pasado el cuarto de hora destinado a asuntos de fácil despacho, el debate de proyectos que como el que nos ha ocupado el tiempo de la primera hora de la sesion de hoy, son por la naturaleza de la materia que tratan, de larga discusion.

Despues de estas observaciones, que son la síntesis de lo que ha sostenido el honorable Senador de Curicó; voi a formular dos peticiones, dentro de los incidentes. Una de ellas se refiere a pedir que se dirija un oficio al señor Ministro del Interior en que se le pida a nombre del Senador que habla, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de un proyecto

que reglamenta el funcionamiento de los inspectores de gas i agua potable.

Este proyecto no demanda gastos al Estado i se hace indispensable reglamentar estos servicios, por la lei que creó estos servicios fué dictada el 15 de Octubre de 1875, cuando no existian empresas eléctricas, las que, naturalmente, tienen que estar sometidas al control que la misma lei establece.

Entiendo que fui yo mismo quien presentó este proyecto hace muchos años. Consulté la opinion del honorable Senador de Curicó, presidente en aquel entónces de la comision respectiva; Su Señoría manifestó que el proyecto no imponia gastos i que era urgente reglamentar las relaciones de los consumidores con las empresas productoras.

De manera que ruego al señor Presidente que se sirva dirigir oficio al señor Ministro del Interior, a nombre del que habla, pidiéndole que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto a que acabo de referirme, i que es de fácil despacho.

Recomendacion

El señor **Rivera**.—En seguida, me permito exitar el celo de la Comision respectiva, que creo es la de Gobierno, para que se sirva informar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que concede un auxilio extraordinario a la Junta de Beneficencia de Quillota.

El despacho de este asunto es indispensable, i creo que si la Comision dedicara unos cortos momentos a estudiarlo, tendríamos un informe aprobatorio del proyecto de la Cámara de Diputados, i el Senado podria dar satisfaccion a una necesidad urgente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El proyecto a que se ha referido Su Señoría está en la Comision Permanente de Presupuestos.

El señor **Rivera**.—Entónces, a ella dirijo mi peticion.

Preferencias

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Qual es la tabla de segunda hora?

El señor **Tocornal** (Presidente).—En primer lugar, el proyecto sobre primas a la pesquería; en seguida, el proyecto relativo al astillero de Talcahuano; i, en tercer lugar, el proyecto sobre electrificacion de los ferrocarriles.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Voi a hacer indicacion para que, a continua-

cion del proyecto sobre primas a la pesquería, se dé lugar al proyecto del Gobierno que prohíbe la venta en el pais de boletos de loterías estranjeras i la publicacion en los diarios de los avisos correspondientes. Al mismo tiempo, hago indicacion para que, conjuntamente con ese proyecto, se trate la mocion relativa a autorizar en el pais una lotería de beneficencia. Ambos proyectos se dan la mano, i hai necesidad de que el Senado se pronuncie en alguno sentido. El segundo perteneceria en buena manera su oportunidad si no se tratara al mismo tiempo que el proyecto del Gobierno.

Yo no he querido abordar esta cuestion en los incidentes; pero por lo interesantes de su objeto creo que vale la pena que el Senado le dedique algun tiempo.

Me parece que el proyecto relativo al astillero de Talcahuano no se podrá despachar rápidamente porque no se han podido encontrar los fondos para subvenir a los gastos que él demanda. Por otra parte, el proyecto sobre electrificacion requiere estudio i ciertos antecedentes para resolver con pleno conocimiento de causa. Dejo, pues, formulada mi indicacion para que en seguida del proyecto sobre primas a la pesquería se trate de los dos asuntos a que me he referido.

Creo que en pocos minutos se podrán discutir ambos conjuntamente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Mac Iver**.—No sé si tengo facultad para pedir que quede para segunda discusion la indicacion que se acaba de hacer para que se dé preferencia al proyecto que autoriza el establecimiento de loterías en la República. Si es que tengo esa facultad, pido la segunda discusion. No he usado jamas en la Cámara este recurso, pero cuando se trata de un proyecto manifiestamente inmoral, aunque se aduzca el ejemplo de otros paises, creo que lo ménos que puedo hacer es poner obstáculos a su discusion de todas maneras.

Declaro que mientras pueda hacerlo combatiré ese proyecto, impidiendo por todos los medios a mi alcance que llegue a mi pais esta nueva fuente de desmoralizacion que se llama lotería, i que no es otra cosa que el juego público autorizado.

Es curioso que por un lado se trate de desterrar las loterías estranjeras, porque se las considera inmorales, i por otro se trate de crearlas en Chile.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El honorable Senador por Atacama puede pedir

segunda discusion, si otro honorable Senador lo apoya.

El señor **Correa**.—Yo lo apoyo, señor Presidente,

El señor **Ochagavía**.—I yo tambien, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Queda para segunda discusion la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Aldunate**.—Me parece que ha llegado la hora de suspender la sesion, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Tengo ántes que dar por terminados los incidentes i que poner en votacion las indicaciones pendientes.

No habia puesto término a los incidentes, porque ningun señor Senador habia reclamado; si Su Señoría reclama, así lo haré.

El señor **Aldunate**.—Como ha pasado la hora, yo se lo pediria al señor Presidente.

Acuerdos

El señor **Tocornal** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones.

Se van a votar, en votacion secreta, las indicaciones de preferencia formuladas por el honorable Senador por Malleco, para destinar un cuarto de hora a los proyectos a favor de las familias del señor don Santiago Aldunate i del señor don Agustin Rodriguez. Estas indicaciones requieren las tres cuartas partes de los votos de los señores Senadores presentes para ser aprobadas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Rogaria al señor Presidente que se sirviera solicitar el asentimiento unánime de la Sala para que se permita decir cuatro palabras en respuesta a las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Atacama.

El señor **Aldunate**.—Tengo el sentimiento de oponerme, porque ha pasado la hora con bastante exceso, i hai que cumplir el reglamento.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Hai oposicion, i por lo tanto no puedo conceder la palabra al honorable Senador por Aconcagua.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Malleco en la parte relativa la preferencia para el proyecto a favor de la familia del señor Aldunate Bascuñan.

Recojida la votacion, resultó aprobada esta preferencia por veintiun votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Búlnes**.—Podríamos dejar la consideracion del proyecto para el principio de la segunda hora.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Este punto se resolverá despues; por el momento estamos votando las preferencias únicamente.

Se va a votar si se aprueba o nó la preferencia pedida por el señor Senador por Malleco para el proyecto a favor de la familia del señor Rodriguez.

Recojida la votacion, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, veintiun votos; por la negativa, seis. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Los votantes han sido veintinueve, i las tres cuartas partes de este número, conforme a las disposiciones vijentes, son veintidos. Como dos señores Senadores se han abstenido de votar, i esto influye en el resultado, yo rogaria a Sus Señorías que se sirvieran emitir su voto.

El señor **Echenique**.—¿No hai mayoría de tres cuartas partes en veintiun votos contra seis?

El señor **Tocornal** (Presidente).—En este caso no hai, señor Senador, pues el total de votos emitidos es de veintinueve, contando las dos abstenciones. Conforme a un cuadro que existe en la Mesa i que ha servido constantemente para el cómputo de las votaciones de esta clase, sin que nunca se haya reclamado, las tres cuartas partes de veintinueve son veintidos.

El señor **Búlnes**.—Entendia que las abstenciones no se tomaban en cuenta.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Eso es para el caso de que las abstenciones no influyan en el resultado de la votacion; pero en el caso actual tienen influencia.

El señor **Mac Iver**.—¿Cuánto se ha dicho que son los tres cuartos sobre veintinueve?

El señor **Secretario**.—Son veintidos, señor Senador.

El señor **Mac Iver**.—El número mas próximo divisible por cuatro es veintiocho, que solo tiene una unidad de distancia con veintinueve. El número divisible por cuatro que viene en segundo lugar es treinta i dos, distante de veintinueve en tres unidades. Pareceria preferible tomar como base de solucion el número mas cercano a veintinueve, que es veintiocho; de modo que las tres cuartas partes serian veintiuno, i no veintidos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Sin ánimo de discutir el punto, repito que me he atenido a la tabla que desde hace mucho tiempo viene sirviendo para resolver los casos análogos sin que nunca haya dado lugar a

objeciones. Escusado es que diga que no tengo el menor interes en el resultado de la votacion.

El señor **Aldunate**.—Supongo que esa tabla se habrá formado tomando en cuenta lo que prescribe la lei de 4 de julio de 1878, relativa al cómputo de fracciones.

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se va a leer el artículo 100 del reglamento, relativo a las abstenciones.

El señor **Secretario**.—Dice así: «Art. 100. Si algun Senador se escusare de votar, i recojidos los votos se viere que el suyo influye en el resultado de la votacion, estará obligado a emitirlo. Si requerido a hacerlo insistiere en su abstencion, se le considerará como inasistente para los efectos de esa votacion».

El señor **Tocornal** (Presidente).—De modo que la primera vez hai que tomar en cuenta las abstenciones.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo reglamentario parece que es repetir la votacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se repetirá la votacion.

Acordado.

Repetida la votacion, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, veinticinco votos; por la negativa, tres. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Aprobada la preferencia.

Si al Senado le parece, se tratarán al principio de la segunda hora proyectos para los cuales se acaba de acordar preferencia.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Sesion secreta

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

Constituida la Sala en sesion secreta, presentó su aprobacion al proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que concede a la viuda e hijos menores del ex-Embajador de Chile en Wáshington, señor don Santiago Aldunate Bascuñan una pension de doce mil pesos anuales, i

Al proyecto de lei formulado en una mocion de los señores Senadores don Gonzalo Búlnes i don Enrique Mac Iver, que aumenta a cuatro mil doscientos pesos anuales la

pension de que disfrutaban las hijas solteras del ministro fallecido de la Corte Suprema don Agustin Rodríguez, doña Elisa, doña Auristela i doña Elena Rodríguez.

Publicacion de un informe

El señor **Secretario**.—Ha llegado a la Mesa el informe evacuado por la Comision de Hacienda respecto del proyecto propuesto por los honorables Senadores por Concepcion señores Concha i Zañartu sobre creacion de la Junta de Subsistencias.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Conveniria publicar en la prensa el informe de que acaba de darse cuenta, a fin de que sea conocido por los señores Senadores i quede el proyecto en situacion de ser colocado en la tabla ordinaria.

Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que he indicado.

Queda así acordado.

Primas a la pesquería

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre primas a la pesquería, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Hacienda formuló indicacion para agregar al artículo 1.º del proyecto, el siguiente inciso.

«El Presidente de la República dictará las disposiciones i los reglamentos necesarios para que las primas sean efectivamente distribuidas entre los pescadores.»

El señor **Presidente** ha formulado indicacion para que el inciso propuesto por el señor Ministro de Hacienda se redacte en los siguientes términos:

«El Presidente de la República dictará las disposiciones i los reglamentos necesarios para que las primas por peces i mariscos sean efectivamente distribuidas entre los pescadores.»

Por su parte el honorable Senador por Valparaiso, señor Varas, ha propuesto que el inciso primero del mismo artículo se redacte así:

«Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei se pagaran integramente, por un nuevo plazo de diez años, las primas de fomento de la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907»

El señor **Barros Errázuriz**.—Voi a permitirme hacer lijeras observaciones relacionadas con este proyecto, no sobre los puntos de taller relativos al modo de pagar las primas, a que se han referido algunos de los señores

Senadores, sino referentes mas bien al fondo de la cuestion.

El proyecto tiende a prorrogar por diez años el plazo por el cual se pagarán las primas de fomento a la pesquería, establecida por la lei 1,949, de 24 de junio de 1907, primas que son de dos clases, una para las embarcaciones que se ocupen esclusivamente de la pesquería, a razon de quince pesos por cada tonelada de desplazamiento, i otra de diez pesos por tonelada de peces i mariscos frescos que se internen para el consumo del pais. De manera que, en buenas cuentas, la lei en referencia concede una prima a las embarcaciones dedicadas a la pesca i otra mas reducida por la pesca efectiva.

Yo creo que si tratamos de fomentar la pesca a fin de abaratar el pescado, lo que conviene hacer es dar una prima por cada tonelada de pescado que efectivamente se interne al pais, i que no hai para qué continuar pagando las primas que la lei de 1907 estableció para las embarcaciones, que bien pueden limitarse a andar rondando por las costas sin pescar absolutamente nada.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Pero no es razonable que en los momentos actuales vaya a dedicarse una nave a andar rondando por el mar con el esclusivo objeto de percibir esta prima.

El señor **Barros Errázuriz**.—La conveniencia nacional es que la pesca sea lo mas abundante posible, i para conseguir este objeto no hai necesidad de dar primas a las embarcaciones, sino por la pesca efectiva solamente.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—No es posible suponer que una embarcacion, en lugar de dedicarse a la pesca, aprovechando las primas por la pesca i por tonelaje, se dedique a rondar por medio del mar para pescar esta última solamente. La prima por tonelaje tiene por objeto fomentar la construccion o adquisicion de embarcaciones a fin de destinarlas a la pesca.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo ruego a Su Señoría se sirva fijar su atencion en el argumento que he hecho. La lei de 1907 concede una prima anual de quince pesos por tonelada de desplazamiento a las embarcaciones de bandera nacional que se dediquen esclusivamente a la pesquería, i otra de diez pesos por tonelada de peces i mariscos frescos que internen para el consumo del pais.

Yo encuentro mui justificado que se trate de fomentar la pesquería, i que para el efecto se conceda una prima por cada tonelada de peces o mariscos frescos que se introduzca al pais; pero no me parece aceptable que se con-

ceda una prima de quince pesos por tonelada a las embarcaciones destinadas a la pesca, aunque en realidad no pesquen absolutamente nada. El honorable Senador por Concepcion dice que la prima por tonelaje tiene por objeto fomentar la construccion o adquisicion de naves a fin de destinarlas a la pesca; pero segun la lei cuyos efectos se trata de prorrogar, las embarcaciones ya construidas i destinadas a la pesca podrian reclamar el pago de estas primas, aunque en realidad no hayan pescado un solo pez, lo que en realidad es absurdo.

El artículo segundo de la lei número 1907 establece que para los efectos de la prima por tonelaje solo se tomarán en cuenta embarcaciones de quince a doscientas cincuenta toneladas de desplazamiento. I como los botes pescadores de Chile no desplazan sino cuatro o cinco toneladas, quiere decir que no recibirán jamas estas primas, que solo beneficiarán a las embarcaciones de mas de quince toneladas, aunque realmente solo se dediquen a rondar por el mar sin pescar nada absolutamente. Por mi parte desearia aumentar a quince o veinte pesos la prima por tonelada de pesca efectiva, i suprimir lisa i llanamente la prima por tonelaje.

Desearia que alguno de los señores Senadores se sirviera darme una esplicacion satisfactoria sobre este particular, pues de otra manera formularé indicacion para modificar el proyecto, prorrogando el plazo para el pago de las primas por tonelada de pesca efectiva solamente, que es la mas conducente al objeto que se persigue.

El señor **Concha**.—Voi a permitirme decir unas pocas palabras con la esperanza de llevar al ánimo del señor Senador por Lináres el convencimiento de que este proyecto está perfectamente estudiado i tiende a un propósito bien determinado.

Hai dos clases de pesca: la de alto bordo, que se hace en alta mar, i la costanera que se hace a orillas de las islas o de las costas del territorio. Se trata por el proyecto en debate de dar una prima a las embarcaciones de mas de quince toneladas dedicadas a la pesca de alta mar, a los buques balleneros, por ejemplo, que pescan ballenas por valor de seis a doce mil pesos por cada viaje que hacen; a los buques dedicados a la pesca del lobo de mar, cuyo cuero se emplea mucho en diversas industrias i vale hasta veinte pesos cada uno. Esta es la pesca de alta mar a que se dedican principalmente los paises europeos, i que se practica tambien en Terranova i en Estados Unidos.

Este proyecto trata de fomentar además la pesca costanera, es decir la pesca de los peje-reyes, congrios, etc., i la saca de mariscos, que se hace al rededor de las islas o en las costas del territorio.

La primera pesca se beneficia con una doble prima: una de quince pesos por cada tonelada de desplazamiento de las naves a ella dedicadas, i otra de diez pesos por cada tonelada de peces o mariscos comestibles que introduce al mercado; las embarcaciones menores de quince toneladas se benefician solo con esta última.

De manera que el propósito que persigue este proyecto es bien claro: a la primera clase de pesca, que es la que necesita mayor capital, se le da una prima superior, i a la pesca costanera una inferior. ¿Qué hai en esto de irregular e inconveniente?

Su Señoría dice que las embarcaciones de mas de quince toneladas dedicadas a la pesca pueden rondar por el mar durante un año entero sin pescar nada i disfrutar siempre de la prima por tonelaje; pero cabe observar respecto de esto que la prima de quince pesos por tonelada no bastaria para la amortizacion del capital invertido en la nave.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero bien puede ocurrir el caso, aunque parezca absurdo.

El señor **Concha**.— Esta es únicamente una forma de decir las cosas. Por lo demas, para que los dueños de las embarcaciones puedan disfrutar de la prima por tonelaje es menester, segun lo establece el reglamento de la lei, que hayan estado dedicadas a la pesca durante doscientos cuarenta dias cada año. En la sesion de ayer referí un caso en que me correspondió actuar, i que no pude resolver favorablemente para el dueño de una embarcacion que se fué a pique ántes de cumplir los doscientos cuarenta dias, por cuya causa no obtuvo su propietario la prima que le correspondia.

Me parece que lo mejor es que despachemos el proyecto sin modificacion alguna, pues cualquiera alteracion que se haga retardaria quien sabe por cuanto tiempo su despacho, ya que tendria que volver a la otra Cámara para que de nuevo lo estudiara i se pronunciara respecto de él.

Se trata únicamente de prorrogar los efectos de la lei de 1907, que fué mui bien estudiada i que ha sido aplicada durante mas de diez años sin inconveniente alguno.

Es evidente que esa lei podria ser reformada en algunas de sus disposiciones con positivas ventajas, pero eso demoraria quien sabe

cuanto tiempo, i lo mejor es que hagamos desde luego una obra útil i práctica.

Así, por ejemplo, establece esa lei que el Presidente de la República podrá dar en arrendamiento los bancos de moluscos existentes en nuestras costas a fin de destinarlos a criaderos con el objeto de conservar las especies; pero en la práctica ha resultado que los arrendatarios no han formado tales criaderos, sino que se limitan a disfrutar del privilejio que les confiere la concesion para sacar mariscos ellos esclusivamente, los que ha traído como consecuencia un encarecimiento enorme en el precio de estos artículos.

Además, por disposicion gubernativa estos arrendatarios deben pagar tres pesos por cada saco de ostras que estraigan de los criaderos. Yo pregunto ¿con qué derecho ha procedido el Gobierno a imponer una contribucion de esta especie? Estos bancos de ostras i demas moluscos han sido formados por la naturaleza con el fin de proveer a la alimentacion de los hombres i ¿con qué facultad entónces ha podido el Gobierno imponer esta contribucion sin haber gastado un solo centavo en la formacion de ellos? Se esplica así que en el dia de hoy haya que pagar quince o veinte centavos por cada ostra debido única i esclusivamente al arriendo que hace el Gobierno de los bancos de moluscos i a la contribucion que ha impuesto por cada saco de ostras que saquen los arrendatarios.

Rogaria al señor Senador por Lináres que dejara pasar el proyecto en la forma que viene de la otra Cámara. Creo que así haremos obra útil, porque esto depende muchas veces de la oportunidad.

Por mi parte habia formulado indicacion para que se dijera que esta lei empezaria a rejir desde el 1.º enero, pero se me observa que los pescadores han pagado sus cuotas hasta el mes de junio, de manera que habria conveniencia en que la lei rijiera de junio a junio.

Yo le puedo asegurar al honorable Senador por Lináres que la pesca de la ballena en Chile ha producido entradas bastante considerables, que se elevan a varios cientos de miles de pesos.

No sé si estas observaciones habrán logrado convencer al honorable Senador, pero yo me permitiria rogarle que no se opusiera al proyecto porque me parece la mejor obra que puede hacer el lejislador.

El señor **Aldunate**.— Me permito apoyar las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Concepcion porque creo que las dudas que ha manifestado el honorable Senador por Lináres están contestadas en la

misma lei en la frase que dice que solo se dará la prima a las naves que estén en el ejercicio de la pesca. De manera que el Presidente de la República no dará la prima a las naves que no se dediquen a la pesca.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Yo creo que las observaciones que se han formulado habrán convencido al honorable Senador por Lináres, en cuyo caso no haria uso de la palabra.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Senador. Por el contrario, a cada momento me convengo mas de que se trata de una lei absurda.

El señor **Zañartu** (don Enrique).— Lo que ha querido la lei es que se dediquen a esta industria, que es mui eventual, las embarcaciones mayores de quince toneladas i para que se dediquen las embarcaciones existentes o las que se construyan, a esta industria, es necesario que el Estado les asegure alguna entrada.

Es natural que hai una gran ventaja, como lo ha dicho el señor Concha, en que se dediquen a esta industria las embarcaciones mayores de cinco toneladas que pueden ir hasta las islas, mientras que las de dos o tres toneladas tienen que pescar en la costa misma.

Esas embarcaciones mayores van a alta mar i su accion en la pesca es verdaderamente importante, pues estraen grandes cantidades de pescado, lo que trae por consecuencia un descenso en el valor de este artículo de consumo en el mercado.

I como la lei ha dado buenos resultados i si no se han recojido todos los frutos que se esperaban de ella ha sido pura i exclusivamente porque no ha sido bien conocido por los pescadores, yo votaré la lei en la misma forma en que viene sin tomar en cuenta la indicacion formulada por el señor Claro.

El señor **Barros Errázuriz**.—He oido las esplicaciones que han dado los dos honorables Senadores por Concepcion i debo declarar que no me han convencido.

Las naves grandes o de alto bordo, como ha dicho el honorable señor Concha, es natural que pesquen mas i que logren tambien mayor prima, pero siempre que traigan mas pescado para el consumo del público. El interes que se busca es que haya la mayor cantidad posible de pescado a disposicion de los consumidores.

Pues bien: aumentemos la prima por tonelada de pescado i de esta manera las embarcaciones mas grandes tendrán opcion a ganar pingües primas; pero no les paguemos esa

prima si no aportan efectivamente ese alimento a la poblacion.

No veo la conveniencia en dar primas por embarcaciones, pues bien puede ocurrir que no pesquen, o su labor sea deficiente, i en tal caso no debe dársele prima alguna porque es nula su labor para el objeto que se persigue.

Sobre esta observacion desearia oír alguna respuesta.

El señor **Freire**.—Talvez Su Señoría no ha leído el preámbulo del mensaje de S. E. el Presidente de la República.

Hai ademas un reglamento que obliga a las embarcaciones a trabajar doscientos cuarenta dias al año para tener derecho a la prima.

El señor **Barros Errázuriz**.—No nos interesa a nosotros que trabajen doscientos cuarenta o trescientos sesenta i cinco dias al año; lo que nos interesa es que haya una gran cantidad de pescado para el consumo de las poblaciones.

El señor **Freire**.—Pero trabajando esas embarcaciones traerá n pescado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es que pueden pescar i no traer el pescado para el consumo de nuestro pueblo; i en este caso haríamos mal en dar primas por algo que no nos beneficia.

Aunque trabaje trescientos sesenta dias al año, si el dueño de una embarcacion es tan torpe que no pesca, no tendrá prima; pero ea cambio, si trabaja cinco dias con dedicacion, puede ganar una regular suma i contribuir así al abaratamiento de los consumos.

En consecuencia, me mantengo esto en la idea de que solo debe concederse prima por tonelada de pescado que se entregue al consumo i hago indicacion en ese sentido.

El señor **Varas**.—En mi concepto la lei tiene dos propósitos: tiende a favorecer tanto la pesca para el consumo, o sea la pesca costanera en embarcaciones menores, como la pesca constituida en forma de empresa industrial, como sucede con la pesca de ballena que no es objeto de la presente lei, pero que tomo por ejemplo para caracterizar lo que llamo empresa industrial de pesca.

Para los peces de consumo que forman parte de nuestra alimentacion, se ha fijado una prima, i para los demas animales de mar que no se consumen, pero que es útil pescar porque desarrollan grandes industrias, se ha establecido tambien una prima que no puede ser por tonelada sino por tonelaje.

Esta es, a mi juicio, la esplicacion de las disposiciones de la lei de 1907.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Tambien ganan prima los buques balleneros?

El señor **Concha**.—Se les da prima a todas las embarcaciones que pesquen.

El señor **Barros Errázuriz**.—La razon que ha dado el señor Senador por Valparaiso sí que es atendible.

En todo caso haria indicacion para que se aumentara a quince pesos por tonelada la prima al pescado o marisco internado para la alimentacion, a fin de que se fomente la pesca efectiva.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el señor Senador por Lináres.

El señor **Feliú** —Yo creo que las dos clases de primas que consulta la lei están perfectamente estudiadas.

No es, como dice el señor Senador por Lináres, que solo se deba dar prima por el pescado, porque no se puede estimular únicamente la pesca individual, pues esa pesca es mui escasa. Si se fuera a dar prima solo a los pescadores que salen en un pequeño bote i traen una pequeña cantidad de pescado, esto no bastaria para el consumo jeneral del pais, ni podria servir para abaratar este consumo.

Por eso en todas las naciones se estimulan las embarcaciones especiales que se dedican a la pesquería. De ahí la necesidad de dar esta prima por tonelaje, a fin de que haya embarcaciones especiales adecuadas, i si es posible construidas especialmente con ese objeto.

El honorable Senador señor Lyon, me recordaba el dia de ayer que habia hace poco, no sé si funcione todavía, una sociedad anónima que tenia un capital de seiscientos mil pesos, si no recuerdo mal, que se dedicaba a la pesca solamente en las caletas vecinas a Valparaiso de donde sacaba mucho pescado; pero este pescado no tenia el consumo suficiente, pues durante mucho tiempo se estuvo perdiendo, porque habia que votarlo en la costa ya que no se contaba con los compradores suficientes para toda la mercadería. Ultimamente, esta sociedad, para no perder su pescado, lo daba a los establecimientos de beneficencia i de esta manera los accionistas hacian un mal negocio.

De manera que esto parece indicar que, talvez, seria mas conveniente estudiar bien este proyecto en forma que se dieran primas convenientes a las sociedades que se dedican al establecimiento de frigoríficos para poder conservar el pescado en buenas condiciones, porque si una Sociedad trae una gran cantidad de pescado a los puertos no saca nada, pues ese pescado se pierde por no tener un consumo total inmediato.

Yo creo que sobre este particular habria que ir mas léjos i estimular el establecimiento de frigoríficos.

Creo que tal como está este proyecto, talvez no esté bien estudiado i no se perderia nada con volverlo nuevamente a Comision para que fuera estudiado en forma mas completa.

Durante diez años ha estado en vijencia esta lei i no ha dado resultados, si la prorrogamos por diez años mas, nadie nos garantiza que dará mejores resultados. Estudiemos este proyecto en otra forma, démosle mayor alcance, sin perjuicio de dar primas a los pescadores individuales, a los que tienen embarcaciones adecuadas, i tambien una prima a los frigoríficos con el objeto de que se dediquen a conservar el pescado.

No hago indicacion; pero me atrevo a insinuar estas ideas a fin de que este proyecto sea aprobado en forma mas conveniente.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—¿Por qué no prorrogamos la sesion por unos diez minutos, ya que parece que el debate está por agotarse?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se me ha pedido el cumplimiento estricto del Reglamento para levantar la sesion, señor Senador.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Creo que en cinco o diez minutos mas de sesion podemos terminar la discusion de este proyecto, pues parece que el debate ya está agotado i podríamos votar o bien acordar que vuelva a Comision.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se me hizo esa observacion ántes de la sesion, así es que yo debo consultar al Senado acerca de la insinuacion que hace el señor Senador por Concepcion, para que continuemos la sesion por diez minutos mas.

Tomo el silencio de los señores Senadores como un asentimiento para prorrogar la sesion por diez minutos.

Acordado.

El señor **Edwards**.—Deseo apoyar la indicacion que ha formulado el honorable señor Feliú.

Yo creo que las sociedades balleneras no necesitan proteccion. Recuerdo que algunas compañías balleneras que han existido en Chile han hecho un negocio floreciente i han repartido mui buenos dividendos, i como esta pesca no contribuye al abaratamiento de la subsistencia, no tenemos que ver con ella. Por eso creo que este proyecto debe pasar a Comision.

El señor **Besa**.—Yo deseo decir dos pala

bras para apoyar las observaciones que ha formulado el honorable señor Feliú.

En realidad, estas primas a la pesquería no han dado hasta ahora resultado alguno, porque el pescado está ahora mucho mas caro que ántes de que esas primas existieran.

Si se establecieran frigoríficos, por lo ménos en grandes poblaciones, donde pudieran almacenarse el pescado, si todavía los poderes públicos lo adquirieran por medio de propuestas públicas para venderlo al público a a precio de costo, haríamos un servicio inmenso a los consumos. Pero para esto se necesitarían frigoríficos.

De manera que yo creo que este proyecto necesitaría un estudio mas detenido i me inclinaria por que volviera a Comision, si se creyere que esto podria dar por resultado que se ensanchara el alcance de la lei.

Es un hecho conocido de todos que los pescadores trabajan un solo dia a la semana, porque, como venden el pescado mui caro al público, lo que ganan en un dia les da para holgazanear el resto de la semana.

Si los municipios de Valparaiso i otras grandes poblaciones pidieran propuestas públicas para la provision del pescado al público, probablemente habria interes por establecer frigoríficos.

He formulado estas observaciones porque conozco este asunto i es tal la arbitrariedad que en esto existe que puedo afirmar que en puntos como Papudo, por ejemplo, el pescado es mas caro que en Santiago.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No hai indicacion formulada para que el proyecto pase a Comision.

El señor **Feliú**.—Yo la formulo, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La indicacion de Su Señoría la consideraré apoyada por el honorable Senador por Ñuble.

Ofrezco la palabra.

Si no se hace uso de la palabra pondré en votacion la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

En votacion.

Votada la indicacion, resultó rechazada por doce votos contra ocho i una abstencion.

Durante la votacion:

El señor **Concha**.—Nó, por que la Comision no tiene que estudiar nada, tratándose de una prórroga.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votacion el artículo.

Se votará primero la indicacion del honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Secretario**.—La indicacion es para redactar el inciso 1.º del artículo 1.º en esta forma:

«Desde la fecha de la promulgacion de la presente lei se pagarán íntegramente, por un nuevo plazo de diez años, las primas de fomento de la pesquería establecidas en la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se pide votacion se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro de Hacienda ha hecho indicacion para que se agregue a este artículo el siguiente inciso, que ha sido ampliado por el Presidente en la forma siguiente:

«El Presidente de la República dictará las disposiciones i reglamentos necesarios para que las primas por peces i mariscos sean efectivamente distribuidas entre los pescadores.»

Tácitamente se dió por aprobado este inciso.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Reemplázase en el inciso 3.º del artículo 4.º de la citada lei, la palabra «moluscos» por la palabra «mariscos».

Tácitamente se dió por aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—Queda todavía la indicacion del señor Senador por Lináres, para elevar de diez a quince mil pesos la prima por tonelada de pescado o marisco que se interne para la alimentacion.

El señor **Concha**.—Pero, ¿para qué vamos a aumentar la prima si los interesados no piden mas?

El señor **Barros Errázuriz**.—Si es así retiro mi indicacion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada.

Queda retirada.

Queda terminada la discusion del proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Rogaria al señor Ministro de Hacienda que hiciera imprimir esta lei en carteles para fijarlos en los diversos puertos de la República, porque hai lugares de la costa donde no es conocida por los interesados.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Mui bien, señor Senador, así se hará.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.